

**CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO
DENOMINADO “ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL
PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE
MODA, CONFECCIÓN Y PARCHWORK EN
MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.**



ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA SEGUNDA. Programa a desarrollar.**
- CLAUSULA TERCERA. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación del contrato.**
- CLÁUSULA QUINTA. Realización de los trabajos**
- CLÁUSULA SEXTA. Horarios.**
- CLÁUSULA SEPTIMA. Destinatarios.**
- CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de valoración de las ofertas.**
- CLÁUSULA NOVENA. Causas de resolución del contrato.**
- CLÁUSULA DÉCIMA. Seguimiento del curso.**



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización del Taller Municipal de MODA, CONFECCIÓN Y PARCHWORK, que se imparten en la Casa de Cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROGRAMA A DESARROLLAR.

MODA, CONFECCIÓN Y PARCHWORK: El programa a desarrollar a lo largo del curso incluirá como mínimo:

- Patronaje.
- Corte
- Confección: Coser, Hilvanar, pasar hilos, uso de cinta métrica, toma de medidas, etc.
- Patchwork.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración OCHO (8) MESES del día 1 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de junio de 2020, no pudiendo iniciarse la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de LCSP.

El presente contrato no podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración (ocho meses en total) asciende a un total de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€) I.V.A. excluido.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será de CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14,50 €) I.V.A. excluido, por hora impartida de clase.

La ratio por clase será de un máximo de 25 alumnos.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos, en su caso.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se incluyen los costes que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento



Íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego, al de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La actividad se impartirá en las instalaciones adecuadas para ello en la Casa de Cultura situada en la Plaza de la Ilustración número 9 de Mejorada del Campo.

El adjudicatario deberá proporcionar, a su cargo, el profesorado cualificado para impartir el curso, debiendo aportar su Currículo profesional y académico. El profesorado deberá poseer titulación universitaria o capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionada con la especialidad. En todos los casos se precisan al menos tres años de experiencia profesional en el sector.

Será por cuenta del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el suministro de agua y energía eléctrica necesario para el desarrollo de los trabajos contratados.

CLÁUSULA SEXTA. HORARIOS.

Quedan abiertos turnos en horarios de tarde o de mañana según las necesidades y demanda de la actividad, siendo como mínimo tres horas semanales repartidas de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEPTIMA. DESTINATARIOS.

Los destinatarios serán todas las personas que soliciten en la Secretaría de La Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo la admisión a la actividad, según los requisitos que para ella se establezcan.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

(Hasta un máximo de 100 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO** (máximo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS). Se valorará con OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *Se determinará el importe de la diferencia existente entre el presupuesto base de licitación establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 85 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.*
- **MEJORAS**. Serán valorada, hasta un máximo de QUINCE (15) PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el

contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio.

Se considerarán mejoras todas aquellas que incidan o den cobertura a los siguientes puntos:

* Montaje de una exposición al finalizar cada curso, QUINCE (15) PUNTOS.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

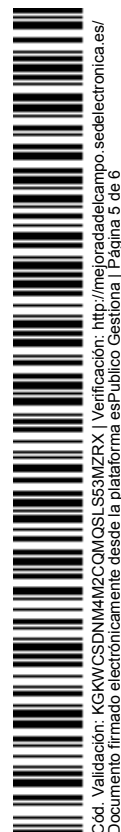
Será causa de resolución automática del contrato:

- 1.- El retraso, en más de dos meses, en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato.
- 2.- El pago de sueldos inferiores a los del convenio correspondiente.
- 3.- No dar de alta en la Seguridad Social a los/as trabajadores/as adscritos al servicio.
- 4.- El incumplimiento del pago a la Seguridad Social.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones y medidas en materia de seguridad y salud.

CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL CURSO.

Con el fin de ejercer su responsabilidad de garantizar la calidad técnica y pedagógica la Concejalía de Educación y Cultura establece las siguientes normas de funcionamiento:

1. Reunión previa, antes del inicio del curso con el técnico responsable de la Concejalía para fijar los procedimientos de colaboración y ultimar todos los detalles relativos al inicio de curso.
2. Reuniones periódicas de coordinación y seguimiento entre el Coordinador de Cultura y el profesorado.
3. El personal designado por la Concejalía de Educación y Cultura, tendrá la facultad de acceder periódicamente al aula en la que se imparte la actividad docente con el fin de comprobar su desarrollo.
4. Realizar el control de presencia en el aula de los alumnos diariamente mediante un modelo que permita la comprobación de la asistencia de los alumnos.



5. Todos los datos relativos a alumnos que obrasen en poder de la empresa adjudicataria están amparados por la Ley de Protección de datos, y le son exigibles, por tanto, el cumplimiento de los criterios y requisitos expresados en su articulado.

6. La Concejalía de Educación y Cultura se reserva el derecho de suspender temporalmente y en su caso, de anular, aquella actividad en la que se detecte existencia de problemas graves que estén afectando a la calidad de la misma.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Coordinador de Educación y Cultura del Ayuntamiento, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

